

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109-2025-GM-MPE/C

Espinar, 24 de abril de 2025

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0162-2024-GM-MPE/C de fecha 27 de mayo del 2024; Oficio N° 001955-2024-CG/GRCU con registro mesa de partes de la entidad en fecha 06 de setiembre del 2024; Memorandum Múltiple N° 006-B-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 01 de octubre del 2024; Informe N° 041-2024-MPE-GDTP-FBQA de fecha 17 de diciembre del 2024; Informe N° 023-2025-EGLA/IO/SGI/GDTP/MPE de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 019-2025-MPE-GDTP-SGI-IO/JNAF de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 023-2025-MPE-GDTP-SGI-E/IE-CHR de fecha 24 de marzo del 2025; Informe N° 025-2025-MPE-SGI-GDTP/IO/WMVS de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 023-2025-ING.DCC/IO-GDTP-MPE de fecha 24 de marzo del 2025; Informe N° 947-2025-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 26 de marzo del 2025; Informe N° 0306-2025-MPE-C/GDTP-EJSC de fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 012-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-FyEI-DLQ de fecha 04 de abril de 2025; Informe N° 1510-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 07 de abril del 2025; Informe N° 0469-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 09 de abril del 2025; Opinión Legal N° 0284-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 15 de abril del 2025; sobre aprobación de **expediente técnico modificado** del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2340552, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

**Que**, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

**"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

- 1.- Organización del espacio físico – Uso del suelo  
(...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
- 2.- Servicios públicos locales  
(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

**Artículo 82. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN**

*Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:*

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...)

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



9. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
10. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.
11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...)
19. Promover actividades culturales diversas”;

**Que**, la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, al respecto de los contratos, establece lo siguiente:

## “Artículo 58. Contratos

58.1. Los contratos regulados por la presente Ley son aquellos celebrados entre una entidad contratante y un proveedor, con el fin de asumir obligaciones recíprocas para abastecer a la entidad contratante de bienes, servicios u obras. El reglamento establece el procedimiento para su perfeccionamiento.

58.2. Cuando se trate de obras y consultoría de obras, operación y mantenimiento, las entidades contratantes utilizan los sistemas de entrega establecidos en el reglamento, los cuales pueden considerar la metodología de ejecución que permite iniciar los trabajos de construcción paralelamente al diseño, conforme al tipo, cuantía de las contrataciones y condiciones establecidas en el reglamento.

58.3. La entidad contratante verifica si el proveedor tiene multas impagas por la comisión de infracciones establecidas en esta ley. En tales casos, antes de suscribir el contrato, se incorpora una cláusula de compromiso de pago de la multa, la que se efectúa a través de la retención del monto adeudado. El procedimiento de retención se establece en el reglamento.

58.4. En los contratos de ejecución de obras, el reglamento incorpora la obligación de realizar liquidaciones parciales, según el plazo de ejecución, así como las condiciones, excepciones, contenido y la posibilidad de aplicar penalidades por su incumplimiento.”;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se prueba REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y respecto a la fase de ejecución señala:

## “Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

## Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.
- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...) 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0162-2024-GM-MPE/C de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO**”, con código CUI N° 2340552, con un presupuesto de hasta S/ 37'639,209.64 (Treinta y siete millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos nueve con 64/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

**Que**, mediante Oficio N° 001955-2024-CG/GRCU con registro mesa de partes de la entidad en fecha 06 de setiembre del 2024, el Gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Cusco de la

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Contraloría General de la Republica: Joel Peter Isaías Rodríguez Paz, informa a la Municipalidad Provincial de Espinar que, de la revisión a los documentos remitidos por la entidad municipalidad se evidencia que la entidad no ha remitido la información exigida en la Directiva de Informe Previo, imprescindible para la evaluación correspondiente, concerniente al aspecto técnico y financiero, la misma que se detalla en anexos adjunto. La situación antes descrita, se configura como uno de los supuestos en los cuales no corresponde la emisión del Informe Previo, en virtud de lo señalado en el literal a) del numeral 5.5 de la citada directiva. Por tanto, procedió a archivar de oficio la solicitud remitida. No obstante, la entidad municipal podrá presentar una nueva solicitud para la emisión de Informe Previo, adjuntando la documentación actualizada y completa referida en el numeral 6.6 (Requisitos generales y específicos) según corresponda, y de acuerdo a la Directiva de Informes Previos y las normas legales vigentes;

**Que**, mediante Memorándum Múltiple N° 006-B-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 01 de octubre del 2024, la coordinadora de proyectos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, dispone a los proyectistas de planta especialistas: Arq. Fresia B. Quirita Achahuanco (especialidad de arquitectura), Ing. Elvis Junior Salazar Castro (especialidad de presupuesto), Ing. Raúl Santos Cáceres (especialidad de instalaciones eléctricas), Ing. Mario G. Taco Corahua (especialidad de estructuras) e Ing. William D. Cahuapaza Huamaní (especialidad de sanitarias), para que levanten las observaciones advertidas según el oficio antes desarrollado al respecto del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia con CUI N° 2340552;

**Que**, mediante Informe N° 041-2024-MPE-GDTP-FBQA de fecha 17 de diciembre del 2024, el proyectista de planta: Arq. Fresia B. Quirita Achahuanco, remite a la coordinadora de proyectos el levantamiento de las observaciones advertidas según el Oficio N° 001955-2024-CG/GRCU, y consecuentemente, entrega el expediente técnico modificado del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO**”, con CUI N° 2340552, contenido en quince (15) archivadores más 02 CD, precisando un presupuesto de S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles), para su evaluación y fines correspondientes;

**Que**, mediante Informe N° 0790-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 18 de diciembre del 2024, la coordinadora de proyectos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el expediente técnico modificado del proyecto de inversión con CUI N° 2340552 para su evaluación. Expediente técnico modificado que, a su vez, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Infraestructura mediante Memorándum N° 0235-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 20 de diciembre de 2024, para su evaluación;

**Que**, mediante Informe N° 023-2025-EGLA/IO/SGI/GDTP/MPE de fecha 21 de marzo del 2025, el inspector de obra: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, atendiendo el Memorándum N° 122-2024/JEOH/OSLP/MPE/C, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura la revisión y evaluación realizada al expediente técnico modificado del proyecto de inversión con CUI N° 2340552, señalando que el expediente técnico cuenta con dos (02) componentes: componente 01: Adecuada y suficiente infraestructura y componente 02: Adecuado y suficiente equipamiento y mobiliario, y considerando los datos generales del mismo, la descripción del proyecto, la revisión y evaluación realizada y precisando que cumple con el sustento técnico y justificación necesaria para el servicio de la cultura y la educación, emitiendo opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, recomendando continuar con los trámites administrativos de aprobación vía acto resolutivo;

**Que**, mediante Informe N° 019-2025-MPE-GDTP-SGI-IO/JNAF de fecha 25 de marzo del 2025, el inspector de obra: Ing. Juan Nelson Aragón Flores, atendiendo el Memorándum N° 067-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 07 de febrero de 2025, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura la revisión y evaluación realizada al expediente técnico modificado del proyecto de inversión con CUI N° 2340552, y considerando los datos generales del mismo, la descripción del proyecto, la revisión y evaluación realizada y precisando que cumple con el sustento técnico y justificación necesaria, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado en la ESPECIALIDAD DE PRESUPUESTO, recomendando continuar con los trámites administrativos de aprobación vía acto resolutivo;

**Que**, mediante Informe N° 023-2025-MPE-GDTP-SGI-E/IE-CHR de fecha 24 de marzo del 2025, el inspector de instalaciones eléctricas: Ing. César Huayllapuma Ramírez, atendiendo el Memorándum N° 101-2025-MPE-GDTP-BHYP de fecha 25 de febrero del 2025, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura la evaluación realizada al expediente técnico modificado del proyecto de inversión con CUI N° 2340552, concluyendo que, evaluado el expediente, el cual cumple con el sustento técnico y justificación necesaria para su aprobación según el análisis y revisión contenida en el respectivo informe técnico, para lo cual da OPINION como APROBADO en la ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS, así como recomienda continuar con los trámites administrativos de aprobación;

**Que**, mediante Informe N° 025-2025-MPE-SGI-GDTP/IO/WMVS de fecha 25 de marzo del 2025, el inspector de obra: Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, atendiendo el Memorándum N° 116-2025-MPE-GDTP-BHYP, remite la evaluación realizada al expediente técnico modificado del proyecto de inversión con CUI N° 2340552, concluyendo que, de la revisión y evaluación, el expediente técnico se tiene que cumple con los requisitos mínimos exigidos por norma, con un presupuesto de S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles), para su evaluación y fines correspondientes;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles), por lo cual emite OPINION FAVORABLE A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante Informe N° 023-2025-ING.DCC/IO-GDTP-MPE de fecha 24 de marzo del 2025, el inspector de obra: Ing. Dante Caballero Cuba, atendiendo el Memorándum N° 067-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP, remite la evaluación realizada al expediente técnico modificado del proyecto de inversión con CUI N° 2340552, concluyendo que, de la revisión y evaluación de los antecedentes, la base legal, las generalidades, las metas del proyecto en instalaciones sanitarias, el presupuesto y los componentes en instalaciones sanitarias del expediente técnico, se tiene que cumple con los requisitos mínimos exigidos por norma, por lo cual concluye aprobando LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, recomendando su aprobación;

**Que**, mediante Informe N° 947-2025-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 26 de marzo del 2025, el sub gerente de Infraestructura: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, considerando las evaluaciones favorables precedentes al respecto del expediente técnico modificadas por los inspectores de obra evaluadores: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, Ing. Juan Nelson Aragón Flores, Ing. César Huayllapuma Ramírez, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia e Ing. Dante Caballero Cuba; emite conformidad de revisión y evaluación del expediente técnico modificado del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2340552, declarando el mismo como PROCEDENTE, señalando que el presupuesto asciende a S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). Remite el expediente técnico modificado y actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos. Expediente técnico modificado y actuados administrativos que son remitidos, a su vez, a la Coordinación de proyectos mediante proveído N° 3219-2025, para la tramitación correspondiente;

**Que**, mediante Informe N° 0306-2025-MPE-C/GDTP-EJSC de fecha 31 de marzo del 2025, el coordinador de proyectos: Ing. Elvis Junior Salazar Castro, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el presente expediente técnico modificado del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2340552, con opinión favorable. Concluye que, considerando las opiniones favorables precedentes y la evaluación realizada sobre presente expediente técnico modificado, declara el mismo como PROCEDENTE, precisando que el presupuesto asciende a S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); y recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y que se solicite la respectiva opinión presupuestal, opinión de consistencia y registro en el banco de inversiones. Adjunta el Formato 8-A sección A, así como informe de concepción técnica. Expediente técnico y actuados que son proveídos a la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones para su informe de consistencia;

**Que**, mediante Informe N° 012-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-FyEI-DLQ de fecha 04 de abril de 2025, los formuladores de la entidad: Econ. Diane Layme Quispe e Ing. Juan Carlos Beltrán Chite, atendiendo el proveído N° 592-2025-UFFI mediante el cual el responsable de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones de la entidad dispone la evaluación y emisión de informe técnico de consistencia, informan sobre el mismo. En tal sentido, adjunta el Informe Técnico de Consistencia N° 002-2025-MPE-C/GDTP-UFFI; considerando los datos generales, el marco normativo, los antecedentes, y el respectivo análisis y evaluación del presente expediente técnico modificado, además de considerar la articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI), la institucionalidad, la localización geográfica, el proyecto declarado viable, la fase de ejecución y los indicadores de rentabilidad social, concluye que el presente informe de consistencia verifica las modificaciones que no afecten a la concepción técnica del proyecto de inversión, mas no la calidad del contenido del expediente técnico; declarando que el presente informe de consistencia es PROCEDENTE. Adjunta el Formato N° 08-A de registro en la fase de ejecución con un costo de inversión de S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles). Expediente técnico, informe de consistencia y demás actuados que son remitidos a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos mediante Informe N° 242-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-JPHG de fecha 07 abril de 2025;

**Que**, mediante Informe N° 1510-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 07 de abril del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal opinión presupuestal, opinión legal y aprobación del expediente técnico modificado del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2340552. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal, análisis del particular y los informes favorables precedentes, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado en referencia, con un presupuesto de hasta S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). Expediente técnico y actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2563-2025 para su informe de disponibilidad presupuestal;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"KUSKA LLAQTA CHISWAN LLANKASUN"

GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, mediante Informe N° 0469-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 09 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, considerando la opinión presupuestal contenida en el Informe N° 0484-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para la aprobación del presente expediente técnico modificado del proyecto de inversión en referencia, con la finalidad de buscar financiamiento mediante gestión ante el sector correspondiente, según el detalle siguiente:

ÍTEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	"CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"	2340552	32'516,367.60	Para la GESTIÓN de FINANCIAMIENTO ante el sector correspondiente.

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0284-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 15 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico modificado del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2340552, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y con un presupuesto total de S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles);

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico modificado del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2340552, con un presupuesto de hasta S/ 32'516,367.60 (Treinta y dos millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 60/100 Soles), con fines de gestionar el financiamiento para la ejecución física del proyecto o de la tramitación del mecanismo de ejecución respectivo; con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión : "CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO".

Código de inversiones : 2340552.

Función : 24 Cultura y Deporte.

División Funcional : 045 Cultura.

Grupo Funcional : 0100 Promoción y Desarrollo Cultural.

Unidad Ejecutora de Inversiones : UEI de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Entidad : Municipalidad Provincial de Espinar.

Modalidad de Ejecución : Administración indirecta (contrata).

Plazo de Ejecución : 540 días calendario.

Presupuesto Total : S/ 32'516,367.60.

Fuente de financiamiento : Por gestión de financiamiento ante el sector correspondiente o de la tramitación del mecanismo de ejecución respectivo.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



## Resumen del Presupuesto

**Proyecto:** CREACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR -CUSCO

**Cliente:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

**Departamento:** CUSCO

**Provincia:** ESPINAR

**Distrito:** ESPINAR

**Costo a:** Marzo - 2025

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	ADECUADO Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA	21,336,471.70
02	ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	784,361.75
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>22,120,833.45</b>
	<b>Mano de Obra</b>	6,872,679.47
	<b>Materiales</b>	13,254,414.89
	<b>Equipo</b>	1,266,387.27
	<b>Servicios</b>	727,351.82
	<b>COSTO DIRECTO</b>	22,120,833.45
	GASTOS GENERALES	9.35 % 2,068,297.93
	UTILIDADES	7.00 % 1,548,458.34
	<b>SUB PRESUPUESTO 1</b>	<b>25,737,589.72</b>
	I.G.V.	8.00 % 4,632,766.15
	<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>30,370,355.87</b>
	GASTOS DE SUPERVISION	3.91 % 864,924.59
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.62 % 137,149.17
	GASTO DE GESTION DE PROYECTO	1.74 % 384,902.50
	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	2.70 % 597,262.50
	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>32,354,594.63</b>
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.50 % 161,772.97
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>32,516,367.60</b>

Son : TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la entidad, realizar las acciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico modificado de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes. Así mismo, **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos y demás órganos pertinentes realizar las acciones de gestión de financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión o la tramitación del mecanismo de ejecución respectivo.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0162-2024-GM-MPE/C de fecha 27 de mayo del 2024, que aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO EN NIÑOS Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con código CUI N° 2340552, con un presupuesto de hasta S/ 37'639,209.64 (Treinta y siete millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos nueve con 64/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); así como todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

*Ing. Karl Valdivia Siva*

GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
 - GDTP (2 Res. + Exp. Original)  
 - OGAJ  
 - OGA  
 - OGPP  
 - OTI  
 - Archivo